

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

13156 *Bases Reguladoras de las Subvenciones de Bienestar Social 2015*

Artículo 1

Objeto

El objeto de estas bases específicas es la regulación de la convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Social para el año 2015, orientadas a las entidades sociales y socio sanitarias del municipio de Eivissa, que impulsen de forma específica actuaciones dirigidas a colectivos en situación de vulnerabilidad social.

Artículo 2

Entidades beneficiarias

Pueden solicitar o ser beneficiarios o beneficiarias de las subvenciones a las que se refieren estas bases:

Las personas jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos que impulsen de forma genérica actuaciones dirigidas a colectivos en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Eivissa y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Eivissa con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que cumplan los requisitos de estas bases.

Excepcionalmente el Ayuntamiento estudiará las peticiones de asociaciones que tengan su sede social fuera del municipio de Eivissa, pero dentro del ámbito autonómico, para actividades que se realicen dentro de nuestro municipio o de las cuales se beneficien personas residentes en el municipio pero que dada la naturaleza de la actividad ésta no de pueda llevar a término dentro del municipio de Eivissa.

Artículo 3

Plazo de ejecución del proyecto

Las subvenciones que establece esta convocatoria se deberán destinar a actuaciones y proyectos que se lleven a cabo entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2015.

Artículo 4

Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOIB.

Artículo 5

Documentación a presentar

1. La solicitud se realizará mediante la presentación del impreso de instancia normalizado, adjuntando la documentación correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento, o bien a través de alguna de las formas autorizadas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
2. La documentación y/o los datos que deberán acompañar la solicitud serán las indicadas en el impreso de la instancia normalizada, anexo a la presente convocatoria.
3. En caso de que la solicitud o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá su enmienda en un plazo de diez días. Transcurrido este plazo sin que la entidad solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se la tendrá por desistida de su petición y se archivará el expediente.

Artículo 6

Procedimiento para la concesión de la subvención

1 - Inicio

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante la presentación de una instancia en la cual se solicita la subvención, se



especifique la actividad a subvencionar y se declare el carácter con que la persona o entidad solicitante actúa.

2 - Instrucción

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realice a partir de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria y adjudicar, con el límite fijado y dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En caso de que la solicitud o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá su enmienda en un plazo de diez días. Transcurrido este plazo sin que la entidad solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se la tendrá por desistida de su petición y se archivará el expediente.

Visto el expediente y el informe del órgano colegiado, el órgano instructor debe formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal, en un plazo de diez días para formular alegaciones.

Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La competencia para otorgar las subvenciones corresponde a los órganos fijados en el artículo 10.

3 – Resolución

El acto que resuelve el procedimiento de concesión de la subvención será motivado y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4 - Publicidad de las subvenciones concedidas

El acuerdo de resolución del procedimiento de concesión se notificará a las entidades interesadas en el lugar por ellas indicadas y se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears, indicando la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al cual se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. No será necesaria esta publicación en el BOIB cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas sean de una cantidad inferior a 3.000 €. En estos casos la publicación en el BOIB se sustituirá por la publicidad en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

5 – Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si en este plazo no se hubiera producido resolución expresa se entenderá por decaída por silencio negativo la solicitud de subvención.

Artículo 7

Normas generales y criterios objetivos de concesión

El objetivo de las subvenciones en materia de Bienestar Social para entidades sociales y sociosanitarias del municipio de Eivissa es promover la realización de proyectos de intervención social y sociosanitaria y crear una red de acciones para promover la mejora de la calidad de vida, la integración y el intercambio social de los diferentes colectivos representados en igualdad de condiciones.

La claridad y especificidad de los proyectos presentados en relación al objetivo principal de la convocatoria son necesarias para su valoración.

De conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 e) de la Ley general de subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración. La puntuación será de 0 a 60 puntos. El mínimo necesario para obtener subvención será de 15 puntos.

1. Número de personas usuarias del municipio beneficiadas con la acción (se valorará la capacidad interactiva del proyecto con las personas beneficiarias). El proyecto presentado debe reflejar claramente el número de personas beneficiarias de la actuación. Hasta 10 puntos de valoración. En caso de actos de divulgación o información, como charlas, congresos, exposiciones, etc., se puntuarán con un máximo de 5 puntos en total.
2. Priorización de actividades para colectivos dependientes y en riesgo de exclusión social. Hasta 10 puntos de valoración.
3. Calidad del proyecto. Especificidad y trascendencia de la actividad para la cual se solicita la subvención. Hasta 10 puntos de



valoración.

4. Características de los proyectos: colaboración de personal voluntario, origen y necesidad de la iniciativa, adecuación del presupuesto a las actividades planteadas, adecuación de las actividades a los objetivos previstos. Hasta 10 puntos de valoración.
5. La actividad ofertada complementa o llena un vacío de demanda que la administración no ofrece o no garantiza en su totalidad. Hasta 10 puntos de valoración.
6. Déficit de actividades análogas en el municipio. Hasta 10 puntos de valoración.

Artículo 8

Cantidad de la subvención

El importe global del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención se determina sobre la base de la asignación, que a los Presupuestos Generales se hacen al programa de 65.000€ que contempla esta convocatoria, este importe se imputa a la aplicación presupuestaria 2015 23200 48900.

La cantidad de la subvención se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. El importe máximo que podrá recibir una asociación será de 6.000€.
2. Ninguna subvención podrá superar, en todo caso, el porcentaje máximo del 100% del gasto subvencionable.

La cantidad de las subvenciones se determinará en función del importe global de la convocatoria y de la valoración total en puntos de las solicitudes, dividiendo el importe global entre el número de puntos de valoración total de todas las solicitudes, lo que dará el valor en euros del punto. La cantidad individual a conceder se calculará de la siguiente forma: valor en euros del punto multiplicado por el valor individual de la subvención, siempre teniendo en cuenta los límites establecidos.

De conformidad con el artículo 58.2 del RD 887/2006, además de la cantidad total máxima de los créditos disponibles, se podrá fijar una cantidad adicional que no requerirá de una nueva convocatoria para su aplicación a la concesión de subvenciones, en caso de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o un incorporación de crédito. La distribución del incremento se realizará proporcionalmente a la puntuación obtenida para cada proyecto presentado.

La convocatoria deberá de hacer constar expresamente que la efectividad de la cantidad adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, si procede, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 9

Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS los gastos que se realicen en el término establecido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2015, que guarden relación directa con el objeto de la convocatoria y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y, en relación:

A. Se consideran gastos corrientes:

1. Material de oficina no inventariable.
2. Servicios de comunicación postal, telefónico e informático.
3. Gastos de divulgación.
4. Arrendamiento del local.
5. Gastos de mantenimiento del local, (electricidad, agua, limpieza, obras de reforma, etc.)
6. Recibos de impuestos.
7. Compra de productos de higiene, limpieza, farmacia, alimentos.
8. Gastos de seguridad y prevención de riesgos, alarmas, extintores, etc.
9. Compra de electrodomésticos para el local, (radiadores, ventiladores, aspiradores, etc.)
10. Seguros.
11. Impuestos sobre el valor añadido (IVA).
12. Gastos diversos de pequeña cuantía (gastos de naturaleza corriente que no tengan cabida en los anteriores conceptos).
13. Gastos de personal.
14. Gastos de transporte y alojamiento. Deberá especificarse el motivo, vehículo, trayecto y kilometraje realizado.

B. No se consideran subvencionables:

1. Los gastos de amortización.
2. Intereses deudores de cuentas bancarias.



3. Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
4. Gastos de procedimientos judiciales.
5. Gastos de restaurantes y espectáculos cuando no guarden relación directa con el objeto del convenio.
6. Gastos de bebidas alcohólicas.

Artículo 10

Composición del órgano colegiado (comisión de valoración) para la concesión de subvenciones

De conformidad con lo regulado por los órganos colegiados en el título II, artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el órgano colegiado estará formado por:

Presidencia: Regidor de Bienestar Social, Sr. Juan Ribas Ferrer.
Secretario: Aux. Administrativo
Vocalía 1: Director del Área de Bienestar Social, Sr. Xavier Vilamanyà Carmona.
Vocalía 2: Jefa de Servicio de Trabajo Social, Sra. Elena Pérez Pérez.
Vocalía 3: Técnico/a del Área de Bienestar Social

Artículo 11

Órganos competentes para la autorización y disposición de subvenciones

De conformidad con la base 46ª, punto 5º, de ejecución de los presupuestos, el órgano competente para la autorización y disposición de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12

Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las ayudas recibidas en esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

No serán subvencionables las actividades o proyectos que ya reciben aportación económica de esta u otra concejalía del Ayuntamiento de Eivissa.

Será obligación de las personas beneficiarias de las ayudas informar al Ayuntamiento de Eivissa de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar en el momento de que se tenga constancia de la misma y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 13

Plazo y forma de justificación

1 – Período máximo de justificación

Se establece como periodo máximo para la justificación el 15 de octubre de 2015.

2 – Forma de justificación de la subvención

Las personas o entidades beneficiarias tienen la obligación de justificar delante del órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en la forma y en los términos establecidos en las presentes bases.

Con carácter general, el importe de las subvenciones se debe abonar una vez justificado el cumplimiento de la finalidad por la cual fueron concedidas.

Para percibir la subvención se debe presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Instancia de impreso de justificación normalizada de la persona o entidad beneficiaria en la cual se solicita el pago de la subvención.
2. Memoria de la actividad realizada, especificando el número total de personas beneficiarias residentes en el municipio de Eivissa o entidades beneficiarias de la acción (anexo 1).
3. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del creditor y del document, su importe, fecha de emisión i, en su caso, fecha de pago (anexo 2). Adjuntar las facturas o documentos, originales o cotejados por el departamento de Bienestar





Social, de valor probatorio y, en el caso de importes iguales o superiores a 2.500 euros, la documentación acreditativa de pago, o el sello de pagado al contado en la factura en caso de importes inferiores de 2.500 euros. Las facturas han de recoger la firma del representante de la entidad, así como un sello con la lectura "Subvencionado por el Ayuntamiento de Eivissa".

4. Certificados acreditativos que la entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AET y la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización expresa para su consulta por parte del Ayuntamiento de Eivissa (anexo 5), o declaración responsable en caso de subvenciones que no superen en la convocatoria el importe de 3.000 € (art. 24.4 del R.D. 887/2006).

Artículo 14

Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones

Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

1. Presentar los documentos recogidos en el artículo anterior, en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el que específicamente se determine en esta convocatoria.
2. Presentar toda la documentación que les sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
3. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o la actividad subvencionada que esta se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Eivissa.
4. Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que se produzca durante su ejecución.
5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
6. Las actividades desarrolladas y su publicidad deben respetar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
7. Toda la documentación o material de publicidad que se genere en las actividades desarrolladas deberá ser en catalán.

Artículo 15

Pago

El pago de la subvención se efectuará de forma postpagable, es decir, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

Artículo 16

Causas de reintegro

Como consecuencia de la revocación se debe reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida por las entidades beneficiarias y, si corresponde, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- a. El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- b. La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causa imputable a la entidad beneficiaria.
- c. El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en la forma y plazos establecidos.
- d. La negativa a someterse a las actuaciones de control previstas o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

Para el reintegro se debe aplicar los procedimientos previstos a este efecto en la legislación de finanzas, en las que se debe garantizar la audiencia a las entidades interesadas.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en la forma y plazos establecidos supondrá, además del reintegro citado, la imposibilidad de participar en próximas convocatorias de ayudas municipales, mientras no se haga la devolución del importe reclamado.

Artículo 17

Minoración de la cantidad concedida

Cuando el importe justificado por el interesado, con el motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento de Eivissa deberá minorar el importe de la subvención, exigiendo, si cabe, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.





Artículo 18

Legislación, publicación y vigencia de las Bases

Esta convocatoria se rige por estas bases y, en aquello que no esté previsto, por la Ordenanza general reguladora de las bases para la obtención de subvenciones vigentes al Ayuntamiento de Eivissa (BOIB 81 de 10 de junio de 2008, modificado por el BOIB 25 de 13 de febrero de 2010), la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en todo aquello que le sea de aplicación.

Estas bases se publicaran en el BOIB y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Tendrán vigencia durante el ejercicio de esta y hasta la próxima convocatoria.





SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA – ÁREA BIENESTAR SOCIAL

ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social:		CIF:				
Dirección:	Número:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Municipio:	Provincia:			CP:		
Otros (Polígono, nombre de la casa, etc.):		Correo electrónico:				
Teléfono:	Fax:		Móvil:			
Número Registro Entidades Vecinales del Ajuntament de Eivissa:		¿Como desea recibir la notificación? <input type="checkbox"/> Fax <input type="checkbox"/> Correo postal <input type="checkbox"/> Correo electrónico				

PERSONA REPRESENTANTE

Presidente/a (nombre y apellidos):	Documento de identidad:
Secretario/aria (nombre y apellidos):	Documento de identidad:

SOLICITUD PARA EL PROYECTO O ACTIVIDAD

DECLARA/N: que desean realizar las siguientes actividades para las cuales solicitan subvención:

-
- Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ajuntament e igualmente ante la Administración del Estado y la Seguridad Social, autorizando a la administración concesionaria de la subvención a recavar en mi nombre dichos datos de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.
 - Que la entidad y sus representantes no se encuentran comprendidos en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 LGS.
 - Que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención fuera de plazo.

SE COMPROMETE/N: A desarrollar las actividades que son objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario/a de esta subvención, establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003 general de subvenciones (ejecutar el proyecto, justificación de fondos, someterse a las actuaciones de comprobación, presentar la documentación requerida, etc.), comunicar al Ajuntament de Eivissa la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos.

SOLICITA/N

La concesión de una subvención para las actividades presentadas, por un importe de €

DOCUMENTOS QUE ADJUNTAN

- Memoria justificativa del proyecto o actividades que se pretenden realizar (Anexo 1).
- Actualización datos inscripción en el Registro Entidades Vecinales del Ajuntament de Eivissa (Anexo2).
- Fotocopia DNI/CIF de la entidad y de sus representantes.
- Impreso de alta o modificación de datos bancarios del Ajuntament de Eivissa.
- Más documentación

Eivissa, de de 20

El/la presidente/a

Sello de la entidad

El/la secretario/a

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA





ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

(presente una hoja por cada programa)

ENTIDAD:
PROGRAMA:

MEMORIA DE SOLICITUD

Descripción de las actividades a realizar, calendario y colectivo a los que van dirigidas:

Núm. de beneficiarios del municipio:
Participan voluntarios. sí no

Objetivos a conseguir:

Motivos por los que solicita la subvención:

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

INGRESOS		GASTOS	
1. Personas participantes:		1. Personal:	
2. Subvención municipal prevista:		2. Transportes:	
3. Fondos propios de la entidad:		3. Materiales:	
4. Otros (especificar):		4. Publicidad:	
5.		5. Otros gastos:	
Total ingresos:	€	Total gastos:	€





ANEXO 2

SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES

Con esta ficha **actualizamos** los datos de inscripción en el censo municipal de entidades:

ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social:				CIF:		
Dirección:		Número:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Municipio:		Provincia:			CP:	
Otros (Poligono, nombre de la casa, etc.):		Correo electrónico:				
Teléfono:		Fax:		Móvil:		
Número Registro General de Asociaciones:			Número de asociados/as:			

CARGOS

Presidente/a:	Doc. de identidad:
Dirección:	Teléfono:
Vicepresidente/a:	Doc. de identidad:
Dirección:	Teléfono:
Secretario/a:	Doc. de identidad:
Dirección:	Teléfono:
Tesorero/a:	Doc. de identidad:
Dirección:	Teléfono:
Vocal:	Doc. de identidad:
Dirección:	Teléfono:
Vocal:	Doc. de Identidad:
Dirección:	Teléfono:

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA





JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social:			CIF:		
Dirección:	Núm.:	Bloque:	Esc.:	Piso:	Puerta:
Municipio:	Provincia:			CP:	
Otros (Polígono, nombre de la casa, etc.):			Correo electrónico:		
Teléfono:	Fax:		Móvil:		
Número Registro Entidades Vecinales del Ayuntamiento de Eivissa:			¿Como quieren recibir la notificación? <input type="checkbox"/> Fax <input type="checkbox"/> Correo postal <input type="checkbox"/> Correo electrónico		

PERSONA REPRESENTANTE

Presidente/a (nombre y apellidos):	Doc. de Identidad:
Secretario/a (nombre y apellidos):	Doc. de Identidad:

SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN

CERTIFICAN:

1. Que se ha realizado el programa/actividad:

Subvencionado con mediante acuerdo de de fecha

2. Que el coste total de la actividad/programa es de€ y se ha financiado de la siguiente forma:

Aportación entidad: €

Aportación solicitada: €

Otras ayudas solicitadas: €

SOLICITAN

La aprobación de la justificación presentada.

El ingreso de la cantidad subvencionada.

DOCUMENTOS QUE ADJUNTAN

Memoria justificativa del proyecto (Anexo 1).

Listado de justificantes y su relación con el programa subvencionado (Anexo 2).

Facturas y otros documentos originales o copias compulsadas por el departamento correspondiente, que acrediten el destino de la subvención.

Declaración de responsable de los gastos objeto de la subvención concedida. (Anexo 3).

Declaración sobre otras solicitudes de subvención por la misma actividad. (Anexo 4).

Informe de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias o autorización expresa para su consulta por parte del Ayuntamiento de Eivissa o declaración responsable firmada en caso de subvenciones que no superen en la convocatoria el importe de 3.000 € (Art.24.4 del R.D. 887/2006) (Anexo 5).

Más documentación.....

Eivissa, de de 20

El/la presidente/a

Sello de la entidad

El/la secretario/a

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA





ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO
(Con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos)

SOBRE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad:	NIF:
Persona responsable:	
Nombre proyecto:	CODIG:
Indique en qué convocatoria se financió:	
Breve descripción:	

SOBRE EL PROYECTO A JUSTIFICAR

Denominación:
Descripción del proyecto ejecutado: (Indicando las modificaciones que se hayan producido respecto al proyecto presentado en la convocatoria y los motivos)
Ámbito temático y programa:
Lugar de realización de la actividad o servicio:
Destinatarios del proyecto: (Cuáles han sido los destinatarios del proyecto y cuál ha sido su participación en el proceso de definición, ejecución y seguimiento, número de residentes en el municipio de Eivissa que se han beneficiado del proyecto i número de voluntarios con los que ha contado el proyecto)
Objetivos:





Actividades realizadas:

Evaluación y seguimiento, resultados:

Plan de comunicación y difusión:

RECURSOS UTILIZADOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO

Recursos humanos propios de la entidad:

Recursos humanos ajenos a la entidad:

Infraestructuras propias:

Infraestructuras ajenas en régimen de alquiler o compra:

Recursos materiales:

VALORACIÓN CUALITATIVA Y CONCLUSIONES DEL PROYECTO EJECUTADO

[Empty box for qualitative evaluation and conclusions]

Eivissa, de de 20

El/la presidente/a

Sello de la entidad

El/la secretario/a

(Firma)

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA





ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sr./Sra.....
Presidente/a de
en relación con la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Eivissa, en virtud del convenio suscrito en fecha

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

PRIMERO. Los gastos para los que se ha concedido la subvención se han realizado íntegramente.

SEGUNDO. Que el importe de la subvención/subvenciones concedida/as no supera el importe total de los gastos realizados, y que las aportaciones han sido destinadas a los gastos objeto de la subvención.

TERCERO. Que no me encuentro en ninguno de los supuestos previstos de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones, ni del artículo 7 de la ordenanza reguladora de las bases Generales en materia de subvenciones del Ayuntamiento de Eivissa

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Eivissa, a los efectos de la justificación de la subvención concedida por esta institución, firmo esta declaración.

Eivissa, de de 20

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA





ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA MISMA ACTIVIDAD

Sr. / Sra.....
Cargo:.....
Entidad Solicitante.....
número:.....Dirección:.....
Localidad:..... Código Postal:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

PRIMERO. No haber solicitado ni obtenido ninguna subvención para el mismo proyecto de otras entidades públicas ni privadas.

SEGUNDO. Haber solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto de otras entidades públicas o privadas.

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Eivissa, de de 20

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA





ANEXO 5

AUTORIZACIÓN PARA ACCEDER A LOS DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Persona que autoriza

Nombre y apellidos:			Doc. de identidad:		
Domicilio:	Núm.:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Municipio:	Provincia:		CP:		
Otros (Polígono, nombre de la casa, etc.):		Correo electrónico:			
Teléfono:	Fax:		Móvil:		

Trámite para el que se autoriza la solicitud y recepción de información de la Agencia Tributaria:

Autoriza Al Ayuntamiento de Eivissa para que pueda solicitar y recibir información de:

La Agencia Tributaria que acredite:

- Que estoy al corriente de obligaciones tributarias
- Mi declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el marco del Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudadora con las Entidades Locales, de 15 de abril de 2003, al cual se adhiere el Ayuntamiento de Eivissa, por acuerdo de su órgano de gobierno de 22 de diciembre de 2004.

La Tesorería General de la Seguridad social que acredite:

- Que estoy al corriente de pago con la TG de la Seguridad Social

Eivissa, de de 20

(Firma)

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA

